

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBERTO  
FIGUEROA N° 371, COMUNA DE RECOLETA,  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA Y LA EMPRESA "ASESORÍAS E  
INVERSIONES LOS ALERCES SPA"

N° 3108  
DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2019

RECOLETA, 09 DIC. 2019

VISTOS:

- 1.- Que la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces, es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, la cual se encuentra inscrita a fojas 20.852 número 30034, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2017.
2. La necesidad de la Municipalidad de Recoleta de contar con una propiedad para ser destinada a la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Exento N° 2909 de fecha 13 de noviembre de 2019 que Promulga el Acuerdo N° 175 de fecha 29 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba celebrar un contrato de arriendo con la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, R.U.T N° 76.702.354-5, respecto de la propiedad ubicada en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta.
4. Lo dispuesto en los artículos 3 letra c) y 4 letra a) y c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°76, de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- 6.- El contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2019.

1643490



7.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ **Censura Ley 19.628** Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R.

8.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad, N° 9.400.544-2, de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0 y la empresa ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA, R.U.T N° 76.702.354-5, celebrado con fecha 19 de noviembre de 2019.
- 2.- LA RENTA del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.  
Asimismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo remplace.
- 3.- EL MES DE GARANTÍA asciende a la suma de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), el cual que deberá pagarse a la arrendadora una vez se encuentre totalmente tramitado el presente decreto, suma a la cual la arrendadora está obligada a devolver de la misma forma, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria, que se hubieren ocasionado y que no sean imputables al uso natural del inmueble.
- 4.- EL CORRETAJE será por el monto de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos) más IVA, el cual deberá ser pagado a nombre de Sociedad de Inversiones Urbano Limitada, R.U.T



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Dirección de Asesoría Jurídica

76.464.411-5, que corresponde a una franquicia de la empresa Fuenzalida Propiedades Santiago S.A, corredora de propiedades.

5.- EL PLAZO El presente contrato se celebra por un plazo de dos años contados desde el día 15 de diciembre de 2019, renovables por periodos de una año, salvo que cualquiera de las partes comunicare mediante carta certificada a la otra su intención de ponerle término al contrato, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de los dos años, respecto del primer periodo, o de cualquiera de sus renovaciones anuales.

6.- SE DESIGNA como Unidad Técnica del Contrato, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato a la asignación presupuestaria Ítem N° 215.22.09.002.020; Centro de Costo 01-06.01.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



  
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: ALCALDÍA; ADM. MUNICIPAL; SEC. MUNICIPAL; CONTROL; DAF; DIDECO; JURÍDICO; INTERESADO.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA

En Recoleta, a **19 NOV. 2019**, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Censura Ley 19.628 Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Censura Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "La Municipalidad" o "La Arrendataria", y ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA, R.U.T N° 76.702.354-5, representad legalmente por don SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA, Censura Ley 19.628 analista de sistemas, cédula nacional de identidad N° Censura Ley 19.628 según consta en certificado de vigencia de la sociedad de fecha 1 de octubre de 2019, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos domiciliados para estos efectos en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, en adelante "La empresa" o "La arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD Y ARRENDAMIENTO.-

- a) La arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el inmueble".
- b) Por este acto, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí el inmueble singularizado precedentemente.

SEGUNDO: OBJETO.- Las partes dejan expresa constancia que la propiedad arrendada podrá ser destinada a la promoción de desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: RENTA Y REAJUSTE.- La renta del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 10 días de cada mes,



162 8444



en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.

Asimismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo remplace.

**CUARTO: EL PLAZO.-** El presente contrato se celebra por un plazo de dos años contados desde el día 15 de diciembre de 2019, renovables por periodos de una año, salvo que cualquiera de las partes comunicare mediante carta certificada a la otra su intención de ponerle término al contrato, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de los dos años, respecto del primer periodo, o de cualquiera de sus renovaciones anuales.

**QUINTO: OTROS PAGOS.-** La arrendataria estará obligada a pagar oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan a la propiedad individualizada, como los consumos de luz, agua, gas. Al momento de entrega de la propiedad el arrendador deberá entregar a la arrendataria las lecturas de los medidores de agua, luz y gas, así como los respaldos de los pagos efectuados por concepto de TV cable e internet, si procedieren. El pago de dichos servicios correspondientes al primer periodo de arriendo o el de su renovación, será calculado proporcionalmente por la información que indiquen los medidores correspondiendo a los días de uso de ésta por la arrendataria.

Será de cargo del arrendador, el pago de contribuciones, impuestos territoriales, recargos y tasas adicionales que se generaren, como asimismo, las cuentas de los servicios antes individualizados, cuyos pagos se encuentren pendientes al 15 de diciembre de 2019.

**SEXTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.-** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a su costo, a excepción de las reparaciones locativas, las cuales serán de cargo del arrendatario.

Se entenderá por mejoras necesarias o reparaciones necesarias, aquellas sin las cuales la propiedad no sirve para el objeto que se destina, como es por ejemplo los arreglos de cañería y electricidad.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que tienen por objeto arreglar los daños o deterioros que se producen por directa responsabilidad o culpa del arrendatario, producto del uso de la propiedad.

**SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.-** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble al término del plazo señalado en el presente contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, libre de ocupantes y/o moradores y haciendo entrega de las llaves. Asimismo, la arrendataria deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, y otros que correspondan a servicios que se le hubiere brindado a la propiedad para el uso y goce de la arrendataria.




**OCTAVO: GARANTÍA.-** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario que se adjunta, y en general para responder por el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la arrendataria deberá hacer entrega, una vez aprobado el presente contrato por el correspondiente Decreto, la suma de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), correspondientes a un mes de arriendo, suma que la arrendadora está obligada a devolver de la misma forma, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria, que se hubieren ocasionado y que no sean imputables al uso natural del inmueble.

La arrendataria declara estar en conocimiento que la garantía de arriendo queda en poder de la propietaria del inmueble.

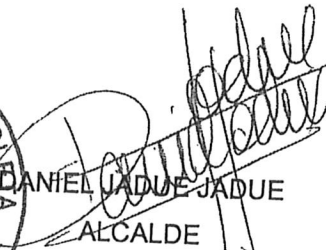
Asimismo, en conjunto con el pago indicado en el inciso primero de la presente cláusula, la arrendataria deberá pagar por concepto de corretaje, el valor correspondiente al 50% de un mes de arriendo más IVA, esto es, equivalente a la suma de \$850.000 más IVA.- (ochocientos cincuenta mil pesos).

**NOVENO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier dificultad que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

  
SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORIAS E INVERSIONES LOS  
ALERCES SPA



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Censura Ley 19.628 Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Censura Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "La Municipalidad" o "La Arrendataria", y ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALÉRCES SPA, R.U.T N° 76.702.354-5, representada legalmente por don SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA, Censura Ley 19.628 analista de sistemas, cédula nacional de identidad N° Censura Ley 19.628 según consta en certificado de vigencia de la sociedad de fecha 1 de octubre de 2019, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos domiciliados para estos efectos en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, en adelante "La empresa" o "La arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD Y ARRENDAMIENTO.-

- a) La arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el inmueble".
- b) Por este acto, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí el inmueble singularizado precedentemente.

SEGUNDO: OBJETO.- Las partes dejan expresa constancia que la propiedad arrendada podrá ser destinada a la promoción de desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: RENTA Y REAJUSTE.- La renta del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 10 días de cada mes,



162 8444

en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.

Asimismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo remplace.

**CUARTO: EL PLAZO.-** El presente contrato se celebra por un plazo de dos años contados desde el día 15 de diciembre de 2019, renovables por periodos de una año, salvo que cualquiera de las partes comunicare mediante carta certificada a la otra su intención de ponerle término al contrato, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de los dos años, respecto del primer periodo, o de cualquiera de sus renovaciones anuales.

**QUINTO: OTROS PAGOS.-** La arrendataria estará obligada a pagar oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan a la propiedad individualizada, como los consumos de luz, agua, gas. Al momento de entrega de la propiedad el arrendador deberá entregar a la arrendataria las lecturas de los medidores de agua, luz y gas, así como los respaldos de los pagos efectuados por concepto de TV cable e internet, si procedieren. El pago de dichos servicios correspondientes al primer periodo de arriendo o el de su renovación, será calculado proporcionalmente por la información que indiquen los medidores correspondiendo a los días de uso de ésta por la arrendataria.

Será de cargo del arrendador, el pago de contribuciones, impuestos territoriales, recargos y tasas adicionales que se generaren, como asimismo, las cuentas de los servicios antes individualizados, cuyos pagos se encuentren pendientes al 15 de diciembre de 2019.

**SEXTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.-** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a su costo, a excepción de las reparaciones locativas, las cuales serán de cargo del arrendatario.

Se entenderá por mejoras necesarias o reparaciones necesarias, aquellas sin las cuales la propiedad no sirve para el objeto que se destina, como es por ejemplo los arreglos de cañería y electricidad.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que tienen por objeto arreglar los daños o deterioros que se producen por directa responsabilidad o culpa del arrendatario, producto del uso de la propiedad.

**SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.-** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble al término del plazo señalado en el presente contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, libre de ocupantes y/o moradores y haciendo entrega de las llaves. Asimismo, la arrendataria deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, y otros que correspondan a servicios que se le hubiere brindado a la propiedad para el uso y goce de la arrendataria.





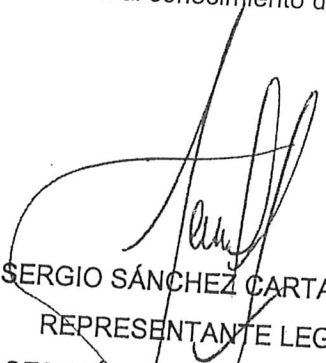
**OCTAVO: GARANTÍA.-** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario que se adjunta, y en general para responder por el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la arrendataria deberá hacer entrega, una vez aprobado el presente contrato por el correspondiente Decreto, la suma de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), correspondientes a un mes de arriendo, suma que la arrendadora está obligada a devolver de la misma forma, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria, que se hubieren ocasionado y que no sean imputables al uso natural del inmueble.

La arrendataria declara estar en conocimiento que la garantía de arriendo queda en poder de la propietaria del inmueble.

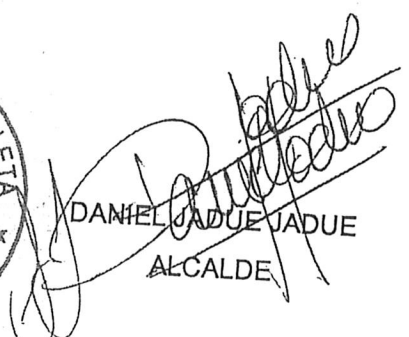
Asimismo, en conjunto con el pago indicado en el inciso primero de la presente cláusula, la arrendataria deberá pagar por concepto de corretaje, el valor correspondiente al 50% de un mes de arriendo más IVA, esto es, equivalente a la suma de \$850.000 más IVA.- (ochocientos cincuenta mil pesos).

**NOVENO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier dificultad que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

  
SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORÍAS E INVERSIONES LOS  
ALERCES SPA



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBERTO FIGUEROA N° 371, COMUNA DE RECOLETA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA "ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA"

DECRETO EXENTO 600 /2020

RECOLETA,

26 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- Que la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces, es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, la cual se encuentra inscrita a fojas 20.852 número 30034, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2017.
2. La necesidad de la Municipalidad de Recoleta de contar con una propiedad para ser destinada a la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Exento N° 2909 de fecha 13 de noviembre de 2019 que Promulga el Acuerdo N° 175 de fecha 29 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba celebrar un contrato de arriendo con la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, R.U.T N° 76.702.354-5, respecto de la propiedad ubicada en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta.
4. Lo dispuesto en los artículos 3 letra c) y 4 letra a) y c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°76, de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- 6.- El Decreto Exento N° 3108 de fecha 9 de diciembre de 2019 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2019.
- 7.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ I Censura Ley 19.628 Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R.
- 8.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad, N° 9.400.544-2, de acuerdo a

1680492



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Dirección de Asesoría Jurídica

la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0 y la empresa **ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA**, R.U.T N° 76.702.354-5, con fecha 4 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

- La renta del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.

- Así mismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo reemplace.

2.- **MANTÉNGASE VIGENTE** todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento.

3.- **COPIAS** Este instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA (S) MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA (S) MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;CONTROL;DAF;CONTABILIDAD;DIDECO;JURÍDICOINTERESADO



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA

En Recoleta, a **04 MAR. 2020**, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Censura Ley 19.628 Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Censura Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "La Municipalidad" o "La Arrendataria", y ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA, R.U.T N° 76.702.354-5, representad legalmente por don SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA, Censura Ley 19.628 analista de sistemas, cédula nacional de identidad N° Censura Ley 19.628 según consta en certificado de vigencia de la sociedad de fecha 1 de octubre de 2019, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos domiciliados para estos efectos en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, en adelante "La empresa" o "La arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Que la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces, es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, la cual se encuentra inscrita a fojas 20.852 número 30034, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2017. La necesidad de la Municipalidad de Recoleta de contar con una propiedad para ser destinada a la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Exento N° 2909 de fecha 13 de noviembre de 2019 que Promulga el Acuerdo N° 175 de fecha 29 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba celebrar un contrato de arriendo con la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, R.U.T N° 76.702.354-5, respecto de la propiedad ubicada en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta. El Decreto Exento N° 3108 de fecha 9 de diciembre de 2019, que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.-





1. El correo electrónico de fecha 16 de enero de 2020 del representante legal de la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, dirigido a la Municipalidad de Recoleta mediante el cual solicita la modificación de contrato en el sentido de establecer que los pagos se realizaran los primero cinco días de cada mes, en lugar de los primeros diez. Ello debido a otros compromisos que le hacen necesaria contar con los ingresos generados de la renta del inmueble durante los días indicados.
2. El Memorándum N° 79 de fecha 24 de enero de 2020 del Director de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la gestión de los pagos antes del 5 de cada mes, atendiendo la solicitud emanada del representante legal de la empresa.
3. El Memorándum N° 167 de fecha 26 de febrero de 2020 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, dirigido al Director (S) Jurídico, mediante el cual solicita la confección de modificación del contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta en su cláusula tercera, en el sentido de que la renta deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, las partes arriba singularizadas vienen en modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

- La renta del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.

- Así mismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo reemplace.

CUARTO: CONTRATO ORIGINAL.- Manténgase vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento, las condiciones establecidas en el contrato primitivo y sus modificaciones.

QUINTO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez de la presente modificación, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto.

SEXTO: COPIAS.- El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".

  
SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



JJG/MRH

